



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2016-A-MDE/LC

Echarati, 30 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO:

El Informe N° 345-2016-URRHH-MDE/LC, de fecha 26 de marzo del 2016, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Memorandum N° 022-2016-A-MDE/LC, sobre Designación del abog. Henry Ovalle Villafuerte como Secretario Técnico para apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati;



CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante en el artículo del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en merito a lo dispuesto en el Memorandum N° 022-2016-A-MDE/LC, de fecha 29 de marzo del 2016, la Unidad de Recursos Humanos alcanzo la propuesta del abog. Henry Ovalle Villafuerte para designar como Secretario Técnico para apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 30057¹, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;



Que, las autoridades² de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad, en adición a sus funciones es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar las actividades probatorias, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en atención a lo prescrito en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se tiene que el Secretario Técnico³ apoya a los órgano instructor, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores, que a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados mediante Resolución del Titular dependiendo de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces;

Que, afectos de dar cumplimiento a lo prescrito en la norma, corresponde se proceda a designar al Secretario Técnico encargada de brindar apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati;

¹ Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil artículo 1°.- Objeto de la Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas.

² Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil artículo 92° relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo establece lo siguiente: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

³ Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 94° norma lo correspondiente a la Secretaría Técnica, estableciendo: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que puede estar compuesta por una o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2016-A-MDE/LC

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, y en aplicación a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al ABOG. HENRRY OVALLE VILLAFUERTE COMO SECRETARIO TÉCNICO para apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati, quien deberá cumplir con las funciones inherentes al cargo establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución al servidor y la Unidad de Personal para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Interesado
Archivo